



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIX

Miércoles, 24 de febrero de 1982

Núm. 44

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en su domicilio, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente BOLETÍN OFICIAL de ZARAGOZA - 1. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de variar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 1.720

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos (ejercicio 1982)

De acuerdo con la legislación vigente se notifica la gestión de cobro de este impuesto en los siguientes términos:

Lugar de pago:

En las oficinas de las Casas Consistoriales, de ocho treinta a trece treinta horas.

En cualquier entidad bancaria o Caja de Ahorros, si está en período voluntario.

Forma de pago:

Será diligenciada de recibí la carta de pago, recogiendo el talón de cargo y su duplicado.

Plazo de pago:

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8.º de la Ordenanza será:

En período voluntario: Hasta el 30 de abril de 1982.

En período de prórroga, con el 5 % de recargo: Del 1.º al 15 de mayo de 1982.

En período ejecutivo, con el 20 % de recargo: Pasados quince días del de prórroga.

Notas de interés:

1.ª Recepción de la documentación para pago. — Se recibirá por los contribuyentes antes del 1.º de abril, en el domicilio registrado. En caso contrario se les proveerá en las oficinas de Depósito del oportuno duplicado, subsanando el posible error que ha provocado su no recepción.

2.ª Subsanción de errores. — Antes del 1.º de abril podrán subsanarse en

las oficinas de la Administración de Rentas, presentando la documentación que justifique la existencia de error.

3.ª Efecto de las bonificaciones. — Las mismas sólo surtirán efectos desde la fecha de su petición, documentada con tarjeta de transporte o licencia de taxi. Las presentadas después de 1.º de enero, fecha de devengo de la cuota irreducible, reducirán la cuota en el ejercicio siguiente.

4.ª Transferencias, modificaciones y bajas. — Sólo serán eficaces las trans-

mitadas por las Jefaturas de Tráfico. Surtirán efectos económicos en el ejercicio siguiente de la presentación, al tratarse de cuotas anuales irreducibles.

5.ª Furgonetas. — Tributarán como turismos, salvo que estén habilitadas para transporte de más de nueve personas o carga superior a 525 kilos, que lo harán como autobús o camión, respectivamente.

6.ª Tarifa. — La aprobada por la Corporación para 1982:

	Cuota tarifa	Cuota bonificada
Turismos		
De menos de 8 HP fiscales	1.200,—	900,—
De 8 HP hasta 12 HP fiscales	3.375,—	2.531,—
De más de 12 HP hasta 16 HP fiscales	7.200,—	5.400,—
De más de 16 HP fiscales	9.000,—	6.750,—
Autobuses		
De menos de 21 plazas	8.400,—	6.300,—
De 21 a 50 plazas	12.000,—	9.000,—
De más de 50 plazas	15.000,—	11.250,—
Camiones		
De menos de 1.000 kilos de carga útil	4.200,—	3.150,—
De 1.000 a 2.999 kilos de carga útil ...	8.400,—	6.300,—
De 2.999 a 9.999 kilos de carga útil ...	12.000,—	9.000,—
De más de 9.999 kilos de carga útil ...	15.000,—	11.250,—
Tractores		
De menos de 16 HP fiscales	2.100,—	1.575,—
De 16 a 25 HP fiscales	4.200,—	3.150,—
De más de 25 HP fiscales	8.400,—	6.300,—
Remolques y semirremolques		
De menos de 1.000 kilos de carga útil	2.100,—	1.575,—
De 1.000 a 2.999 kilos de carga útil ...	4.200,—	3.150,—
De más de 2.999 kilos de carga útil ...	8.400,—	6.300,—
Otros vehículos		
Ciclomotores	300,—	
Motocicletas hasta 125 c.c.	450,—	
Motocicletas de 125 c.c. hasta 250 c.c.	750,—	
Motocicletas de más de 250 c.c.	2.250,—	

Zaragoza, 10 de febrero de 1982. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 1.627

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de enero de 1982, acordó aprobar definitivamente las modificaciones introducidas en las Ordenanzas relativas a solares sin vallar, vigilancia de establecimientos, espectáculos, esparcimientos públicos y acompañamientos especiales que se requieran e Instituto Municipal de Higiene, para su vigencia a partir de 1.º de enero de 1982, en los mismos términos en que fueron aprobadas inicialmente, con desestimación de la reclamación interpuesta frente a la modificación introducida en la Ordenanza de solares sin vallar, y sin que se haya producido ninguna reclamación frente a las otras dos Ordenanzas aprobadas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto-ley 3 de 1981 y artículo 20.1 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, con la advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso reglamentariamente establecido, si lo creen conveniente.

Zaragoza, 28 de enero de 1982. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 1.628

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de enero de 1982, acordó aprobar definitivamente las modificaciones introducidas en la Ordenanza fiscal reguladora del Mercado de Pescados y Mercado de Lanuza, para el ejercicio de 1982, en los propios términos en que fueron aprobadas inicialmente, sin que se haya producido ninguna reclamación frente a las mismas.

Mercado de Pescados

La modificación afecta principalmente: Artículo 8.º Tarifa primera, ocupación de puestos. Por la ocupación de cada puesto se pagará 59.280 pesetas al mes.

Artículo 9.º Tarifa segunda, cámaras frigoríficas. Cada comerciante satisfará por el puesto que se le destine en las cámaras 4.400 pesetas al mes.

Mercado de Lanuza

La modificación afecta principalmente a las tarifas de la planta alta y de las cámaras frigoríficas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, y artículo 20.1, de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre.

Zaragoza, 20 de enero de 1982. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 1.629

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de enero de 1982, acordó aprobar definitivamente la modificación introducida en la Ordenanza fiscal reguladora de las licencias de apertura de establecimientos, para el ejercicio de 1982, en los mismos términos en que fue aprobada inicialmente, sin que se haya

formulado ninguna reclamación frente a la misma.

La modificación aprobada afecta principalmente a los artículos 2, 5-j; 7.º, apartado tercero; a los apartados II, Tarifas: II-A, agentes de seguros, que desaparece; II-B, oficinas bancarias; III-C, y III, apertura de espectáculos y atracciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 19.1 del Real Decreto-ley 3 de 1981 y 20 de la Ley 40, de 1981, de 28 de octubre.

Zaragoza, 25 de enero de 1982. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 1.630

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de enero de 1982, acordó aprobar definitivamente las modificaciones introducidas en las Ordenanzas fiscales relativas a transporte de agua potable en cisternas municipales; retirada y desplazamiento de elementos del alumbrado público y ocupación de la vía pública con contenedores, en los propios términos en que fueron aprobadas inicialmente, sin que se haya producido reclamación alguna frente a las mismas, para su vigencia a partir de 1.º de enero de 1982.

Las principales modificaciones son las siguientes:

Servicio de transporte de agua potable en cisternas de propiedad municipal:

Artículo 9.º Tarifas: a) Servicios prestados dentro de la ciudad, incluidas sus barriadas: Por cada transporte de hasta 9.000 litros de agua, sin que el servicio exceda de dos horas de duración, 2.000 pesetas.

b) Servicios prestados a los barrios rurales: Por cada transporte de hasta 9.000 litros de agua, sin que el servicio exceda de dos horas de duración, pesetas 2.500.

Si se rebasa el horario consignado en los apartados a) y b) se pagará, además, por hora o fracción de exceso, 1.000 pesetas.

Ocupación de la vía pública con contenedores:

Artículo 7.º Tarifas. — Por cada contenedor, por período de diez días o fracción:

Hasta 4 metros cuadrados: Calles de malla básica, especial o 1.ª categoría, 450; calles 2.ª o 3.ª categoría, 225.

De 4 a 7 metros cuadrados: Calles de malla básica, especial o 1.ª categoría, 800; calles 2.ª o 3.ª categoría, 450.

De 7 a 10 metros cuadrados: Calles de malla básica, especial o 1.ª categoría, 1.000; calles 2.ª o 3.ª categoría, 675.

Mayores de 10 metros cuadrados: Calles de malla básica, especial o 1.ª categoría, 1.350; calles 2.ª o 3.ª categoría, 800.

a) Las dimensiones para obtener la superficie se tomarán en su mayor saliente.

b) Los tipos de tarifa se refieren a ocupación de carriles donde se permita el estacionamiento de vehículos, sin rebasar las dimensiones normales de éstos.

Si se ocupan aceras se incrementarán en un 25 por 100.

Si se ocuparan zonas donde no esté permitido el estacionamiento se incrementarán en un 200 por 100.

Si el tiempo de ocupación supera los dos meses las tarifas se doblarán.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real

Decreto-ley 3 de 1981 y artículo 20.1 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre.

Zaragoza, 2 de febrero de 1982. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 1.632

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1982, acordó aprobar definitivamente las modificaciones introducidas en las Ordenanzas fiscales relativas a licencia de obras, apertura de zanjas, instalaciones industriales, ocupación del suelo y vuelo de la vía pública y ocupación del subsuelo, para su vigencia a partir de 1.º de enero de 1982, con denegación de la reclamación presentada frente a las Ordenanzas de licencia de obras y ocupación del suelo y vuelo y con estimación parcial de la relativa a instalaciones industriales, en la que aparece la cuota por inspección anual; frente a las Ordenanzas de apertura de zanjas y ocupación del subsuelo no se ha producido ninguna reclamación.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto-ley 3 de 1981 y artículo 20.1 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, con la advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso reglamentariamente establecido, si lo creen conveniente.

Zaragoza, 5 de febrero de 1982. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 1.633

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de enero de 1982, acordó aprobar definitivamente la modificación introducida en la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre la circulación, para el ejercicio de 1982, consistente en nueva redacción del texto de la Ordenanza y elevación de las tarifas incluidas en la misma, al amparo de lo autorizado en el artículo 20 del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, sin que se haya formulado ninguna reclamación frente a la misma.

La nueva tarifa aprobada es la siguiente:

a) Turismos:

De menos de 8 HP fiscales, 1.200 pesetas.

De 8 HP hasta 12 HP fiscales, 3.375.

De más de 12 HP a 16 HP fiscales, 7.200.

De más de 16 HP fiscales, 9.000.

b) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 8.400.

De 21 a 50 plazas, 12.000.

De más de 50 plazas, 15.000.

c) Camiones:

De menos de 1.000 kilos carga útil, 4.200.

De 1.000 kilos a 2.999 kilos carga útil, 8.400.

De 2.999 kilos a 9.999 kilos de carga útil, 12.000.

De más de 9.999 kilos de carga útil, 15.000.

d) Tractores:

De menos de 16 HP fiscales, 2.100.

De 16 a 25 HP fiscales, 4.200.

Núm. 1.638

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

**Empresa «Industrias Celulosa Aragonesa»,
sociedad anónima
(«Saica»), Trabajo («Non Stop»)**

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa («Saica»), Trabajo («Non Stop»).

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa S. A. «Industrias Celulosa Aragonesa» («Saica»), Trabajo («Non Stop»), suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores el día 31 de diciembre de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores, Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 6 de febrero de 1982. — El Director de Trabajo y Seguridad Social, Leonardo Oro Pitarch.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.º Intervienen: De una parte, en representación del personal del centro de trabajo de la calle San Juan de la Peña, 140, de Zaragoza, el comité de empresa; de otra, en representación de la empresa, don Roberto Gracia García y don Eduardo Aragüés Lafarga, ambas partes se reconocen mutuamente las representaciones antes mencionadas.

Art. 2.º Ambito de aplicación. — El presente Convenio tiene por objeto garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones fabriles de la empresa «Saica» en su centro de trabajo de Zaragoza (calle San Juan de la Peña, 140) durante todos los días del año, veinticuatro horas al día, incluidos los domingos y festivos.

A los efectos de este Convenio la palabra festivo comprende los domingos y festivos propiamente dichos.

No obstante esta garantía de funcionamiento continuo, el centro de trabajo señalado cesará totalmente en sus actividades los siguientes días:

1.º de enero, 1.º de mayo, 12 de octubre y 25 de diciembre.

Si el día 13 de octubre coincidiera algún año en víspera de festivo se sustituirá automáticamente por el día 11 del mismo mes, a fin de que la puesta en marcha de la fábrica no se efectúe en día festivo.

En estos cinco días de parada se realizarán los trabajos de apagado y encendido de la central térmica (calderas y turbina), de forma que el día de puesta en marcha la fábrica disponga de vapor a las seis horas de la mañana; únicamente podrán realizarse trabajos urgentes de re-

paración que resulten necesarios, contando para ello con personal voluntario, previa consulta con el comité de empresa.

Art. 3.º Ambito personal. — El presente Convenio afecta a los trabajadores que integran la plantilla de la empresa y deben prestar sus servicios los días festivos para garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones productivas.

Como compensación de esta garantía disfrutará de los descansos establecidos en los cuadros de trabajo de los artículos 8 ó 10 (según se trate de uno u otro personal) y percibirán los importes por festivo trabajado según el sistema de retribución reflejado en el capítulo III.

Se excluye expresamente al personal directivo, técnico y administrativo.

Art. 4.º Ambito temporal. — Las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio (capítulo III) tendrán una vigencia del 1.º de enero de 1982 al 31 de diciembre de 1982.

Los demás artículos no tendrán límites en su vigencia, salvo aquellos que resulten revisados por mutuo acuerdo.

Art. 5.º Denuncia y revisión. — La denuncia proponiendo la revisión o rescisión deberá presentarse en la forma prevista en la legislación vigente en cada momento.

No obstante, podrá procederse a su revisión en cualquier momento por solicitud conjunta de ambas partes.

Finalizado el plazo de vigencia, las condiciones pactadas continuarán indefinidamente en tanto duren las negociaciones motivadas por la revisión del Convenio.

Art. 6.º Comisión de interpretación y vigilancia. — Ambas partes acuerdan establecer una comisión de vigilancia como órgano de interpretación y control del cumplimiento de lo pactado.

Esta comisión paritaria estará formada por tres representantes del personal y tres de la empresa.

Art. 7.º Normas supletorias de aplicación. — El derecho supletorio del presente Convenio estará constituido por la legislación laboral general y Convenio estatal de Pastas, Papel y Cartón, vigentes en cada momento.

Capítulo II. Sistemas de Trabajo

Art. 8.º Del personal de fabricación y del de talleres eléctrico y control. — El personal de fabricación y el de talleres de control y eléctrico que trabajen según el sistema de trabajo en continuo o «non stop», prestarán sus servicios durante 1982 según un cuadro de trabajo anual, por el cual la jornada teórica anual será de 1.880 horas.

Esta jornada se distribuirá en el cuadro de trabajo anual, señalándose los días que sean de trabajo, de descanso y de vacación.

Se entiende como régimen en continuo o «non stop» el sistema de producción de los trabajadores que sirvan a las instalaciones productivas de la fábrica, necesarios para permitir el funcionamiento ininterrumpido de ésta.

Art. 9.º Del personal del taller mecánico. — El personal del taller mecánico prestará sus servicios en jornada partida (8) o en jornada continua, en turnos de mañana (1), tarde (2) o noche (3), según lo establecido en el cuadro de trabajo incluido en el artículo 10.

La jornada anual teórica de trabajo de este personal para 1982 será también de 1.880 horas.

De más de 25 HP fiscales, 8.400.

e) Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 kilos de carga útil, 2.100.

De 1.000 kilos a 2.999 kilos de carga útil, 4.200.

De más de 2.999 kilos de carga útil, 8.400.

f) Otros vehículos:

Ciclomotores, 300.

Motocicletas hasta 125 cc., 450.

Motocicletas de más de 125 cc. hasta 250 cc., 750.

Motocicletas de más de 250 cc., 2.250.

Las furgonetas tributarán como turismos, excepto si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, en que tributará como autobús; y si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilos de carga útil, en cuyo caso tributará como camión.

Los motocarros tributarán por la tarifa de motocicletas, cuya cilindrada, a falta de mejor justificación de los interesados, se determinará de acuerdo con antecedentes y datos obrantes en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por la vía pública sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por la tarifa correspondiente a los tractores.

Se considerará potencia fiscal la consignada en el certificado de características expedido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sin desprejar las fracciones de caballo fiscal, consignadas en dicho certificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 260 del vigente Código de la Circulación.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 19-1 del Real Decreto-ley 3 de 1981 y artículo 20-1 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre.

Zaragoza a 25 de enero de 1982. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 1.634

Don Angel Izquierdo Ruiz, con domicilio en calle Corona de Aragón, núm. 14, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder al exacto cumplimiento de las obras de servicios, portería y escenario del Teatro Principal.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Acción y Promoción Social, de la Secretaría general, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza a 4 de febrero de 1982. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

El horario normal de trabajo será de ocho a trece treinta horas y de quince treinta a dieciocho horas.

Art. 10. Cuadro de trabajo para el taller mecánico (provisional durante 1982). Ver anexos.

Normas de funcionamiento:

En los casos de ausencias al trabajo de algún mecánico titular en turno de mañana (1), tarde (2) o noche (3) (enfermedad, accidente, vacaciones, etc.) pasará a sustituirle uno de los mecánicos de reserva, mediante un sistema rotatorio y previo acuerdo con el jefe del taller en cada caso.

A tal fin las ausencias deberán avisarse con la máxima antelación posible.

Art. 11. Sistema de guardias para los días festivos y sus vísperas. — En las tardes y noches de los domingos, sus vísperas y días festivos, existirá un retén de guardia, compuesto por dos mecánicos, un soldador y un tornero.

Este retén estará localizable mediante un sistema de busca-personas por radio, de forma que si se precisaran sus servicios en la fábrica por causa de alguna avería puedan acudir a la misma en el menor plazo de tiempo posible.

Por cada día de guardia se percibirán 640 pesetas, y por cada llamada, otras 640 pesetas.

Las horas extras que se trabajen como consecuencia de una llamada se cobrarán como extras normales, nocturnas o festivas según se hayan realizado en los turnos de tarde, noche o día festivo, respectivamente, y según los importes de horas extras, vigentes en ese momento en la empresa.

La retribución por día de guardia y por llamada se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que periódicamente se aplique a los salarios de convenios del Estatal de Pastas, Papel y Cartón, vigente en cada momento.

Las guardias de los festivos entre semana estarán cubiertas por el retén de guardia del fin de semana inmediatamente anterior.

Art. 12. Horas extraordinarias. — No se realizarán horas extraordinarias habituales en «Saica», a la vista de la situación de paro existente en el país.

Se entiende por hora extraordinaria de fuerza mayor las que resulten necesario realizar para evitar o remediar incendios, inundaciones, etc., u otras calamidades extraordinarias, así como las que se realicen ante el riesgo de pérdida de materias primas o productos acabados por causas ajenas a la voluntad de las partes.

Dadas las especiales características del sistema de producción en continuo o «non stop» de esta empresa y el presente Convenio suscrito para garantizar su funcionamiento, se realizarán aquellas horas extras que resulten necesarias para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes que puedan causarse al sistema productivo (averías y reparaciones que supongan la paralización de las instalaciones), no computándose las mismas a los efectos de lo establecido en el artículo 35, apartado 2, del Estatuto de los Trabajadores.

De acuerdo con lo previsto en el ANE y a los efectos de lo establecido en el artículo 2.º, apartado 1, del Real Decreto 1.858 de 1981, se entiende por horas extras estructurales, las necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate o mantenimiento.

Capítulo III. Sistema de retribuciones

Art. 13. Las retribuciones de este Convenio lo son en base al compromiso suscrito entre empresa y trabajadores para garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones.

Este compromiso no significa dejación del derecho que tienen los trabajadores de disfrutar en condiciones normales de trabajo los descansos compensatorios señalados en sus respectivos cuadros de trabajo.

Por cada jornada normal de trabajo en día festivo el personal afectado por este Convenio percibirá:

Una retribución básica igual al salario de convenio, plus de antigüedad, toxicidad y nocturnidad, en su caso, y la prima de producción que corresponda.

Una retribución especial «non stop» igual al 5 por 100 de incremento sobre los valores unitarios que individualmente se haya venido percibiendo durante 1981, según el puesto de trabajo desempeñado.

No obstante, como garantía mínima por puesto de trabajo y para el personal de nuevo ingreso se establecen los siguientes importes:

- 1) Contraмаestres fabricación, pesetas 10.500.
- 2) Resto contraмаestres, 9.500 pesetas.
- 3) Conductores de MP4 y MP5 (oficiales 1.º OA (a tres turnos), 8.250 pesetas.
- 4) Conductores de sección fabricación de pastas, fogoneros de calderas, oficiales 1.º OA (a jornada partida) y oficiales 2.º OA (a tres turnos), 7.600 pesetas.
- 5) Ayudantes 1.º de MP4 y MP5, conductores de BOB, MP4 y MP5, oficiales 2.º OA (a jornada partida), analistas de laboratorio, subalternos y oficiales 3.º OA (a tres turnos), 7.300 pesetas.
- 6) Ayudantes 1.º de sección fabricación de pastas, ayudantes 2.º de MP5, Ayudantes de BOB MP4 y MP5, ayudantes rinconeros de MP4 y MP5, ayudantes calderas, conductores de turbina, conducto-

res de tratamientos de aguas, conductores de tractores y volvos, cargadores de papel, analistas de proceso (laboratorio), oficiales 3.º OA (mecánicos, control y electricistas) y ayudantes roscas de pastas paja, 6.900 pesetas.

7) Especialistas y peones, 6.550 pesetas.

Como complemento de las retribuciones «non stop» señaladas anteriormente se destinará al CSE a percibir por cada trabajador, durante 1982, la cantidad que exceda al comparar la retribución total teórica bruta individual de 1981, incrementada en un 11 por 100, con las nuevas tablas salariales del Convenio estatal de 1982 y la nueva retribución «non stop» del presente artículo.

Art. 14. Supuestos de cobro especial de la retribución «non stop» durante vacaciones y permisos retribuidos. — El personal que viniera percibiendo habitualmente la retribución especial «non stop» percibirá un importe equivalente a un festivo y medio por cada quince días naturales de vacación.

Igual criterio se aplicará a los quince días naturales de permiso de matrimonio, percibiéndose también un festivo y medio.

Igualmente se percibirá el importe de un festivo en los permisos retribuidos por fallecimiento de padre, madre, esposa e hijos, y en los de alumbramiento de esposa, cuando el fallecimiento o alumbramiento haya tenido lugar en sábado o domingo.

Art. 15. Retribución por horas extraordinarias. — Ambas partes, al amparo de la facultad que les concede el art. 6.º del Decreto 2.380 de 1979, del 17 de agosto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 35, apartado 1, del Estatuto de los Trabajadores, pactan para 1982 los valores únicos por puesto de trabajo que a continuación se indican, considerándose comprendidos en estos valores todos los recargos legales establecidos o que se establezcan con posterioridad.

Puesto de trabajo	H. extras normales	H. extras nocturnas	H. extras festivas
Peones	415	531	624
Especialistas	418	544	627
Ayudantes sección fabricación pastas	433	563	649
Ayudantes rinconeros MP4 y MP5			
Ayudantes bobinadora MP4 y MP5			
Ayudantes calderas			650
Oficial 3.º OA de talleres	434	564	
Conductor tratamiento aguas			
Cargadores de papel			
Conductores tractores y volvos			655
Conductor de turbina	436	567	
Ayudantes 2.º MP5			
Analista de proceso (laboratorio)			666
Porteros	444	578	
Ordenanzas			
Pesadores			670
Oficial 2.º OA talleres	446	581	
Conductores BOB MP4 y MP5			
Ayudantes 1.º MP4 y MP5			
Analista de laboratorio			688
Oficial 1.º OA talleres	458	596	
Fogoneros de calderas			
Conductor sección fabricación pastas	463	602	694
Conductor MP4 y MP5	483	628	725
Almaceneros	540	702	810
Contraмаestres			

Cada hora que se realice sobre la jornada normal diaria de ocho horas se abonará como extra normal, nocturna o festiva, según proceda.

Las horas que se trabajen en días señalados como descanso en los respectivos cuadros de trabajo se abonarán como extras normales, nocturnas o festivas según lo hayan sido en turnos de mañana-tarde, de noche o en días festivos; en este último supuesto, y por ser condición más beneficiosa, se percibirán las horas extras en festivo a razón de la retribución «non stop» fijada en el artículo 13 (según el puesto de trabajo desempeñado), por cuanto supone un valor superior al de la hora extra festiva.

En los cuadros anuales de trabajo se tendrá en cuenta, además, el cuadrante que se llevaba el primer día del mes (y compararlo con lo efectivamente trabajado) y la evolución del cómputo anual de horas efectivamente trabajadas.

En este sentido los cuadros anuales podrán considerarse definitivos una vez se haya procedido a la elección de las tandas de vacación y se reflejen éstas en los mismos.

Por lo tanto, como norma general, el pago de horas extras en los cuadrantes anuales se realizará una vez se hayan elegido los dos periodos de vacaciones (debe hacerse antes del 1.º de abril de cada año), ya que hasta entonces no se estará en condiciones de realizar el ajuste definitivo de la jornada anual teórica de 1.880 horas.

Capítulo IV. Revisión salarial y absorción

Art. 16. Revisión salarial. — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el ANE, registre al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,30 por 100, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1982), teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1982, tomándose como referencia la retribución total teórica bruta individual de 1981.

Art. 17. Absorción. — Los incrementos retributivos que puedan producirse durante la vigencia de este Convenio en relación a la retribución especial «non stop» podrán ser absorbidos, debiéndose respetar el concepto de condiciones más beneficiosas.

Núm. 1.519

Magistratura de Trabajo número 1

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 15.824-41 de 1981, instados por Juan L. López Pérez y otros, contra la empresa «Tapicerías Domínguez», sociedad anónima, en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 22 de marzo, a las diez cuarenta y cinco ho-

ras, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa «Tapicerías Domínguez», sociedad anónima, insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 10 de febrero de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.547

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia, don Benjamín Blasco Segura, en autos seguidos bajo los números 15.397-98 de 1981, instados por Pedro Fernández García, contra la empresa de Esperanza Mauri y Antonio Martín, en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 8 de marzo de 1982, a las diez treinta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa de Esperanza Mauri Facerías y Antonio Martín Guilera, insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 11 de febrero de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.668

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia, don Benjamín Blasco Segura, en autos seguidos bajo el número 1.839 de 1982, instados por Anselmo Mosteo García, contra la empresa de Ricardo Gracia Moreno y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 15 de marzo próximo, a las nueve cuarenta y cinco horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa de Ricardo Gracia Moreno insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 15 de febrero de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.669

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 16.108-10 de 1981-3, instados por

Ricardo Serrano Tajada y otros, contra «Industrias Moldeplás» (Miguel Padilla Guerrero), sobre contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 16 de marzo de 1982, a las nueve cincuenta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa de Miguel Padilla Guerrero («Industrias Moldeplás») se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 9 de febrero de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.739

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número de ejecución 53 de 1982, promovido por Casimiro García Gimeno y José Marín Mortes, contra «Instater», S. L., por despido, se ha dictado providencia de fecha 11 de febrero de 1982 del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón, previo desarchivo de los mismos, y visto su contenido; cítese a las partes para que comparezcan en esta Magistratura el día 15 de marzo de 1982, a las nueve treinta horas de su mañana, con las advertencias y prevenciones legales.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada «Instater», S. L., por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 11 de febrero de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.357

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el los núms. 14.865-14.869 de 1981, seguidos a instancia de Angel Bernad Ibáñez y otros, contra «Seyza Construcciones», S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 27 de noviembre de 1981 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Angel Bernad Ibáñez y otros, contra «Seyza Construcciones», S. A., regístrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 23 de marzo de 1982, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que

los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de pruebas de que intenten valerse. Acumúlense las demandas presentadas. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y encontrándose la empresa demandada «Seyza Construcciones», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 3 de febrero de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.358

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los núms. 14.033-14.037 de 1981, seguidos a instancia de Francisco López Martínez y otros, contra Clemente Gómez Hernández, en reclamación por cantidad, con fecha 9 de noviembre de 1981 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Francisco López Martínez y otros, contra Clemente Gómez Hernández, registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 16 de marzo de 1982, a las diez horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de pruebas de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y encontrándose la empresa demandada de Clemente Gómez Hernández en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 3 de febrero de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.463

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los números 1.352-1.353 de 1981, seguidos a instancia de María-José Escribano Julián y otro, contra «Textil Aragonesa», sociedad limitada, y otro, en reclamación por despido, con fecha 21 de enero de 1982 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de María-José Escribano Julián y otro, contra «Textil Aragonesa», S. L., registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 12 de marzo de 1982, a las once quince horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la in-

comparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Acumúlense la demanda presentada. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la empresa demandada «Textil Aragonesa», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 4 de febrero de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.464

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 11.310 de 1981, seguidos a instancia de Gloria Rubio Arnal, contra el Estado y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 15 de enero de 1982 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, que se admite, formulada por Gloria Rubio Arnal, contra el Estado y otro, en reclamación por cantidad, se señala para la celebración del acto de juicio el próximo día 21 de abril de 1982, a las diez horas de su mañana; cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales, citándose a la parte demandada en la persona del Ilmo. señor Abogado del Estado. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la empresa demandada «Tapicerías Vidal», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 5 de febrero de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.465

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los números 15.522-528 de 1981, seguidos a instancia de Eusebio Santos Macías y otros, contra «Convisa», en reclamación por cantidad, con fecha 16 de diciembre de 1981 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Eusebio Santos Macías y otros, contra «Convisa», registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 30 de marzo de 1982, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados

no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Acumúlense las demandas presentadas. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la empresa demandada «Convisa» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 6 de febrero de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1982, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Cuenta de administración del patrimonio

- 1.537. Castejón de Alarba
- 1.538. Alarba
- 1.657. Jaulín

Cuenta general del presupuesto de inversiones

- 1.537. Castejón de Alarba
- 1.538. Alarba

Cuenta general del presupuesto ordinario

- 1.537. Castejón de Alarba
- 1.538. Alarba
- 1.657. Jaulín

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

- 1.657. Jaulín

Liquidación del presupuesto ordinario

- 1.621. Bagüés
- 1.655. Urriés
- 1.656. Navardún

Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos

- 1.536. Gelsa
- 1.620. Alforque
- 1.654. Torres de Berrellén

Presupuesto ordinario

- 1.618. Cosuenda

Núm. 1.652

LA MUELA

El infrascrito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Muela;

Hace saber: Que acordado por la Corporación de mi presidencia la realización de las obras de pavimentación de calles de la localidad mediante la aplicación de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por las mismas, y finalizado el expediente de aplicación, de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 33, número 5, de las normas provisionales aprobadas por el Real Decreto número 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, se expone al público dicho expediente a los efectos de que en el plazo de quince días, siguientes al en que aparezca este edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

La constitución de la Asociación será procedente, según el artículo 35-1 de las indicadas normas, cuando en el citado plazo haya sido solicitada por la mayoría de contribuyentes que, a su vez, representen los dos tercios de la propiedad afectada.

La Muela a 12 de febrero de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.703

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de mayo de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 1.417 de 1980, promovido por el Procurador señor Barrachina, en nombre y representación de «Arena Sport», S. A., contra don Juan José Pascual Hernández, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

Una máquina registradora, eléctrica, marca «Sharp»; en 30.000 pesetas.

Una máquina de encordar raquetas de tenis; en 18.000 pesetas.

Una máquina de escribir, portátil, marca «Olivetti», núm. 299629, estropeada; en 3.000 pesetas.

Setenta y cinco pares de botas de fútbol, de distintas clases; en pesetas 150.000.

Dieciocho pares de zapatillas de deporte, de diversas medidas; en pesetas 12.000.

Veintiocho camisetas de deporte, marca «Sprint», de diversos colores y tallas; en 10.000 pesetas.

Treinta y tres bolsos de deporte, de diversas clases; en 12.000 pesetas.

Ocho mochilas de diversas clases; en 16.000 pesetas.

Veinte balones de fútbol de reglamento; en 20.000 pesetas.

Los derechos de traspaso del local de negocio sito en Tarragona (plaza de Cedazos, 32, bajos), propiedad de don José Gracia Albiel, denominado «Zapatería La Mariposa», en bajada de Misericordia; en 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.581

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de esta ciudad, en autos de mayor cuantía 5 de 1982-B, promovidos por «Textil Jarrocho», S. A., representada por el Procurador señor Juste, contra «Alteco, Pret a Porter», S. A., y otro, se ha dictado con esta fecha la resolución que contiene el tenor literal siguiente:

«Providencia. — Juez señor Cereceda. Zaragoza a 9 de febrero de 1982. — Dada cuenta; por presentado el precedente escrito y ejemplar del «Boletín Oficial» de esta provincia que se unirá. Observándose ha transcurrido el término concedido a la codemandada «Alteco, Pret a Porter», sociedad anónima, cuyo actual paradero se ignora, sin que haya comparecido ni alegado causa alguna que se lo haya impedido, hágasele un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, mediante edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de esta provincia, señalándosele el término de cuatro días para que pueda comparecer en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. Joaquín Cereceda. — Ante mí, Domingo Chimenos. (Rubricados).

Y para que tenga lugar el emplazamiento de la codemandada «Alteco, Pret a Porter», S. A., cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de cuatro días más pueda comparecer en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, expido la presente en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 1.664

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de instrucción del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de diligencias preparatorias número 114 de 1980, en los que se ha acordado la venta en pública y segunda subasta del bien que se dirá, para cuyo acto se ha señalado el día 15

de marzo próximo y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, sirviendo de condiciones las siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los posibles licitadores depositar en la Mesa del Juzgado, o lugar destinado al efecto, una suma equivalente, al menos, al 10 por 100 del avalúo.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, con deducción de un 25 por 100 por ser segunda subasta.

3.ª La adjudicación podrá hacerse en calidad de poder ceder a tercero.

4.ª Las cantidades depositadas por los que no resulten adjudicatarios serán devueltas una vez terminado el acto.

5.ª El bien objeto de la subasta, un vehículo «Renault 8», con matrícula Z-73.352, se halla depositado en el depósito municipal de esta ciudad, donde podrá ser examinado, habiendo sido tasado en 60.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.665

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de instrucción del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este organismo se siguen diligencias preparatorias número 98 de 1980, en ejecución de sentencia, en los que he acordado la venta en pública y primera subasta del bien que se dirá, para cuyo acto se ha señalado el día 15 de marzo próximo y hora de las once quince, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta los posibles licitadores depositarán en la Mesa del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos, el 10 % del tipo de avalúo.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del referido tipo.

3.ª La adjudicación podrá hacerse en calidad de poder ceder a un tercero.

4.ª Las cantidades depositadas por los que no resulten adjudicatarios se devolverán una vez terminado el acto.

5.ª El bien objeto de la subasta, un vehículo matrícula SO-13.397, se halla depositado en poder de don Ignacio Zaragueta Sanz, en calle Gereabe, 23, tercero derecha, habiendo sido tasado en 40.000 pesetas.

Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.770

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Jesús Villasana Mateo, Juez de instrucción de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de dili-

gencias preparatorias núm. 47 de 1978, seguido contra Angel Llera Lafuente, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de marzo de 1982, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de 225.000 pesetas; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la segunda subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del propio condenado en autos, con domicilio en Sabiñánigo, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche marca «Seat 131», con matrícula HU-2237-C; tasado en su valor venal en 300.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla destruido y sin valor actual residual, según informe pericial.

Ejea de los Caballeros a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez de instrucción, Jesús Villasana. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 1.766

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 142 de 1982 he acordado citar en el «Boletín Oficial» de esta provincia a José Baños Ballesteros y a Miguel-Ezequiel Gracia Andrés, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en Zaragoza, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta) el día 10 de marzo próximo y hora de las once de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, en su calidad de denunciante lesionado el primero y como denunciado el segundo, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 1.765

JUZGADO NUM. 8

Citación por edicto

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas número 62 de 1981, seguidos por daños y lesiones en accidente de tráfico, contra Celso Siota Gándara, por el presente se cita al representante legal de «Castellet de San Miguel», S. A., sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito número 8 de Zaragoza el día 15 de marzo próximo y hora de las diez, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.818

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

EMISION DE DEUDA MUNICIPAL DEL AÑO 1981

(Segunda fase)

Fecha de la emisión: 21 de diciembre de 1981.

Importe de la emisión: Dos mil millones de pesetas (2.000.000.000 de pesetas), en títulos de 10.000 pesetas nominales cada uno. Se ponen en circulación 1.000.000.000 de pesetas de la segunda fase.

Suscripción: La suscripción comenzará el día 15 de febrero de 1982, permaneciendo en situación de «suscripción abierta» hasta el día 9 de marzo de 1982, inclusive, pudiendo efectuarse la solicitud de los títulos en las siguientes entidades: Ayuntamiento de Zaragoza, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja y demás entidades financieras de la plaza.

Para la definitiva adjudicación de los títulos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.851 de 1978, de 10 de julio.

Tipo de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Interés nominal: Interés bruto anual del 13'50 por 100, pagaderos por trimestres vencidos los días 21 de marzo, 21 de junio, 21 de septiembre y 21 de diciembre de cada año, a razón del 3'375 por 100. El primer cupón se abonará el 21 de marzo de 1982, de acuerdo con el tiempo que ha permanecido el capital desembolsado.

Amortización: Las obligaciones se amortizarán en el plazo máximo de diez años, el día 21 de diciembre de los años 1982 a 1991, ambos inclusive, mediante sorteo, y se reembolsarán a la par y en metálico.

El número de títulos a amortizar será de veinte mil anuales (pesetas 200.000.000).

Autorizaciones administrativas: Autorizada por el Ministerio de Hacienda con fecha 6 de noviembre de 1981 y por el Ministerio de Economía con fecha 10 de diciembre de 1981.

Garantías: La Corporación responde con el conjunto de sus bienes y acciones.

Régimen fiscal: La retención en la fuente de los rendimientos de los títulos será del 16 por 100, con posterior deducción de la retención en la liquidación definitiva. De conformidad con la legislación vigente y las autorizaciones administrativas, los suscriptores sujetos al impuesto general sobre la renta de las personas físicas tendrán una desgravación del 15 por 100, y los sujetos al impuesto general sobre sociedades, del 10 ó 15 por 100.

Aptitud para inversiones: Conforme a las autorizaciones citadas serán aptos para la cobertura del coeficiente de inversión obligatoria de fondos públicos de las Cajas de Ahorros (artículo 2º, Real Decreto 2.227 de 1977, de 29 de julio) y son aptos para la materialización de recursos ajenos de las entidades de crédito cooperativo y para la inversión de Mutualidades Laborales y Montepíos.

Sindicato de Obligacionistas: Los adquirentes de los títulos forman parte del Sindicato de Obligacionistas, cuyas reglas fundamentales se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de la Corporación emisora. Como Comisario provisional ha sido designado don Manuel Alcalá.

Folleto de emisión: Puede obtenerse gratuitamente en el domicilio de la Corporación y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 41 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 47 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.540 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.360 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 18 pesetas.
Número del año anterior: 30 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 48 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones